



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN CATARINA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018.**



**SAN VICENTE, 25 DE FEBRERO DE 2020**

# INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio.	1
2. Objetivos y Alcance de la auditoría de Examen Especial	1
3. Alcance del Examen	
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	27
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	27
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	39
9. Párrafo Aclaratorio	39

Señores(a)  
Concejo Municipal de San Esteban Catarina  
Departamento de San Vicente  
Presente.

### 1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los incisos 4º y 5º del Art. 207, de la Constitución de la República, Artículos 3, 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 33 / 2019 de fecha 21 de agosto de 2019, realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

### 2. OBJETIVOS

#### Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, para emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los hechos económicos y financieros durante el período objeto de examen.

#### Objetivos Específicos

- a) Examinar que los ingresos y egresos hubieren sido ejecutados de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente y que cuenten con la debida documentación de respaldo.
- b) Evaluar técnicamente la realización de las inversiones en infraestructura realizados por la Municipalidad en el periodo objeto de examen.
- c) Examinar la efectividad del control interno aplicado en los Ingresos, Egresos e Inversiones en Obras de Desarrollo local, implementado por la Municipalidad.
- d) Examinar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad se hubiesen cumplido con la normativa legal y técnica aplicable.



### 3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018;

de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Para tal efecto se han aplicado programas de auditoría que contienen procedimientos que responden a los objetivos del Examen Especial.

#### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos que percibiera la Municipalidad se emitiera el formulario de recibo;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Verificamos el uso de préstamo con Institución Financiera;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE de la Alcaldesa Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura; y
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

#### 5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen; identificamos condiciones reportables que se detallan a continuación:

##### **Hallazgo No. 1: Erogaciones del FODES 25%, en gastos que no son de funcionamiento**

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones de los fondos FODES 25%, por un monto de \$5,635.00 en gastos que no corresponden a funcionamiento de la Administración Municipal y para financiar actividades que no benefician al Municipio, según detalle:

No	Fecha del Reg.	Factura o Recibo	No de R. contable	Monto (\$)	Suministrante	CONCEPTO
1	26-08-15	07036	1/2242	1,190.00	Inversiones Inmobiliaria Italia, S.A de C.V	Celebración del día del empleado municipal, Las Hojas Resort y Beach Club.

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

No	Fecha del Reg.	Factura o Recibo	No de R. contable	Monto (\$)	Suministrante	CONCEPTO
2	18-09-15	023348,990	1/2505	225.00	Ismar Arévalo Alvarado	Celebración de cumpleaños del personal de la municipalidad del mes de septiembre.
3	05-10-15	R/N	1/2931	300.00	Eduardo Ariel Molina	Aporte social a banda de paz, San Vicente Latin Music Band.(Donación)
4	18-12-15	0233	1/3792	939.60	José René Cuellar Artiga	Pago de alimentación de fiesta de despedida de fin de año de los empleados de la municipalidad. FODES 25%
5	22-02-16	0225	1/0481	2,174.40	Raso Arquitecto, S.A de C.V	Pago a la primera estimación del primer informe del proyecto "Carpeta técnica centro ecoturístico el mirador, cerro las delicias"
6	27-07-17	R/N	07-000198	250.00	Cesar Virgilio Ayala Portillo	Pago de bonificación al auditor interno del día del empleado municipal FODES 25%. Contratado por servicios profesionales
7	14-12-17	R/N	12-000397	556.00	Cesar Virgilio Ayala Portillo	Pago de aguinaldo al auditor interno con FODES 25%. Contratado por servicios profesionales.
TALES				5,635.00		

Artículo 8 de La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo y Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

Asimismo, la interpretación auténtica de ese mismo artículo, según decreto 539 en el artículo 2, "Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades".

El artículo 57 del mismo Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al aprobar pagos para financiar actividades que no benefician al Municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal desaprovechó recursos financieros para mejorar su gestión administrativa



## **Comentarios de la Administración**

Mediante nota recibida de fecha 31 de octubre de 2019, el Alcalde, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, Manifiestan:

- ❖ “Con relación a factura de Inversiones Inmobiliario Italia, S.A de C.V en concepto de celebración del día del empleado municipal. Las hojas Resort y Beach club, no hay acuerdo.
- ❖ Pago a José René Cuellar Artiga en concepto de pago por alimentación de fiesta de despedida de fin de año a los empleados de la municipalidad, no hubo acuerdo municipal para realizar ese pago.
- ❖ Factura a nombre de Raso Arquitecto, S.A de C.V, en concepto de pago a la primera estimación del primer informe del proyecto “Carpeta Técnica centro ecoturístico el mirado cero las delicias” Se anexa acuerdo donde se traslada la cantidad de \$2,550.00 de la cuenta del 25% al 75% en calidad de préstamo para el pago a Raso arquitecto S.A de C.V.”.

## **Comentarios de los Auditores**

El comentario emitido por los miembros del Concejo Municipal, no desvanecen la condición planteada, debido a que no presentan documentación de respaldo de la devolución de los fondos y pagar con recurso FODES 25% gasto que no constituyen beneficio para el municipio. En los comentarios mencionan que no hubo acuerdo, pero al revisar el libro de actas y acuerdo si existe acuerdos para estos pagos que se mencionan. La Síndico Municipal, no emitió comentarios, no obstante haberle comunicado la deficiencia en nota REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.43 de fecha 23 de octubre de 2019.

## **Hallazgo No. 2: Registro de mora tributaria sin respaldo y sin políticas efectivas de cobro**

Comprobamos que no existe respaldo del saldo de la Mora Tributaria reflejada al 31 de diciembre de 2017, en el Estado de Situación Financiera, específicamente en la cuenta 22551 Deudores Monetarios por percibir por el monto de \$117,271.03; y no se encontró, además, evidencia de que se cuente con políticas de cobro para la recuperación de la referida mora.

La norma C.3.2 Sobre Control Interno Contable Institucional, Numeral 6. VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, Romano VII del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: “Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, Inventario Físico de Bienes o cualquier otro medio de validación que asegura la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”.

La Ley de Administración Financiera del Estado, en Soporte de los Registros Contables, en el Art. 193, establece: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”.

El artículo 195, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicar su composición”.

La Ley General Tributaria Municipal en los artículos 45, 84 y 117, establece: “Art. 45. La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.”; Art. 84, “Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.”; Art. 117, “Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto.”

El artículo 64 del Código Municipal, establece: “El derecho de los Municipios para exigir el pago de los Tributos Municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos”

La deficiencia fue ocasionada por:

- a) El Contador Municipal al no documentar el registro contable, donde reconoce la deuda tributaria presentado en el Estado de Situación Financiera en la cuenta 22551 Deudores monetarios por percibir por el monto de \$117,271.03;
- b) El Encargado de Cuentas Corrientes por no documentar el saldo de la mora tributaria, y
- c) El Concejo Municipal por no establecer políticas efectivas para cobro y recuperación de la mora tributaria municipal, producto del incumplimiento al pago de tasas y derechos e impuestos municipales, adeudado por los contribuyentes del Municipio.

En consecuencia:

- a) No se cuenta con un registro que genere seguridad razonable sobre el monto de la mora tributaria Municipal, lo que dificulta realizar un análisis para efectos de realizar los ajustes necesarios por no contar con la documentación de soporte.



- b) La Municipalidad se arriesga a perder el derecho de cobro de tributos por caducidad.

### **Comentarios de la administración**

Mediante nota recibida de fecha 31 de octubre de 2019, el Alcalde, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, Manifiestan: "Se anexa copia de recuperación de mora a empresa ETESAL por instalación de torres dentro del municipio".

El Contador de la municipalidad mediante nota de fecha 30 de octubre de 2019, manifiesta: "Como contador de la Municipalidad he conciliado el saldo de la mora tributaria con cuentas corrientes, en el sentido que el responsable de esta unidad revisa y entrega esta información a contabilidad para su respectivo registro en la contabilidad, este se constata en el Estado de Situación Financiera, que al cotejarlos con cuentas corrientes demuestran el mismo saldo, lo que demuestra que si el registro de la mora tributaria cuenta con el respaldo documentado entre ambas unidades, en este sentido anexo información proveniente de cuentas corrientes con saldos de la mora tributaria".

### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, debido a que no presentan evidencia de haber disminuido la mora tributaria y por no haber políticas o mecanismos administrativos y legales para su pronta recuperación.

Los comentarios del Contador no demuestran que cuente con el detalle de cómo se conforma el saldo de los contribuyentes a la fecha establecida, ya que solo presenta una nota de la composición del saldo de manera general, no así a detalle.

La Síndico Municipal, y Encargado de Cuentas Corrientes, no emitieron comentarios, no obstante haberle comunicado la deficiencia en notas REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.43 y REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.50, todas de fecha 23 de octubre de 2019.

### **Hallazgo No. 3: Gasto por pago de penalidad en la cancelación de crédito**

Comprobamos que el Concejo Municipal, no atendió principios de economía al realizar el pago de penalidad por un monto de \$11,124.43 con fondos del préstamo otorgado por el Banco Hipotecario, por cancelación anticipada del saldo de la deuda con la Caja de Crédito de San Vicente, según factura 000058 de fecha 03 de agosto de 2015.

El artículo 19, literal m, de la Ley de Protección al Consumidor, establece: "Recibir del consumidor pagos anticipados en cualquier operación de crédito o bancaria, sin cargo alguno, salvo que el crédito sea financiado con fondos externos y que el proveedor tenga que pagar cargos por pago anticipado, o se trate de operaciones sujetas a tasa fija de mediano o corto plazo, siempre que tal circunstancia se haya incorporado en el contrato respectivo y se estipule el cargo".

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo ... 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal, por autorizar pago de penalidad anticipada del Crédito otorgado.

En consecuencia, se originó un detrimento de fondos de \$11,124.43, y se dejaron de ejecutar obras en beneficio de la población.

### Comentarios de los Auditores

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, 1° Regidor Propietario, 2° Regidor Propietario, 3° Regidor Propietario y 4° Regidor Propietario, no emitieron comentarios, no obstante haberle comunicado la deficiencia en notas de REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.42, REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.43, REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.44, REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.45, REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.46 y REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.47, todas de fecha 23 de octubre de 2019. Por lo que la condición se mantiene.

### Hallazgo No. 4: Pago de servicios no recibidos, por valor de 12,600.00

Comprobamos que la municipalidad erogó un monto de \$12,600.00 con recursos FODES 25%, 75% y fondo municipal, sin que exista evidencia de que los servicios fueron recibidos por la Municipalidad, así:



No	Fecha del Doc.	Factura o Recibo	No de R. contable	Monto (\$)	Suministrante	Observación: No presentan informes por los siguientes pagos:
	17-07-17	46	07-000445	9,400.00	Geremias Auner López Mena.	Pago por anticipo de contrapartida por construcción de casa de la mujer, muro perimetral sin haber sido construido por esa persona.
1	23-07-15	R/N	1/1969	3,200.00	Cecilia Estebana Abarca.	Pago por 100% de avance de consultoría "Actualización del control interno Institucional. FODES 25%
TOTAL				12,600.00		

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 12, inciso cuarto, establece: "...Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La Ley de Administración Financiera del Estado, en Soporte de los Registros Contables, en el Art. 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar pagos, sin que exista evidencia de respaldo de los servicios recibidos en la municipalidad.

En consecuencia, el pago de servicios, sin que la municipalidad justifique que los servicios fueron recibidos, ha ocasionado detrimento de fondos hasta por un monto de \$12,600.00

### **Comentarios de la administración**

Mediante nota recibida de fecha 31 de octubre de 2019, el Alcalde, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, Manifiestan:

- “Se anexa copias de acuerdos municipales sobre pago el proyecto de la cerca perimetral de la casa de la mujer donde se debía tener acuerdo previo de concejo para realizar pago correspondiente; así como acuerdo de contratación de jurídico para realizar proceso en contra del Sr. Geremias Auner López Mena por cobro y no realización de la obra”.

### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvirtúan la deficiencia señalada, debido a que no presentan evidencia que justifique el trabajo realizado por lo pagos realizados.

La Síndico Municipal, no emitió comentarios, no obstante haberle comunicado la deficiencia en nota REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.43, de fecha 23 de octubre de 2019.

### **Hallazgo No. 5: Falta de controles del gasto de Combustible**

Comprobamos que la municipalidad, adquirió combustible para el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; sin embargo, no existen documentos que evidencien su correcta utilización, ya que no se aplicaron controles para la distribución del combustible, según la necesidad de la entidad, tales como:

- a) No cuentan con misiones oficiales que justifique el consumo de combustible;
- b) No existe bitácora, que registre el kilometraje recorrido según el destino de la misión.
- c) No se cuenta con estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo, para establecer un estimado promedio que permita asignar racionalmente el mismo, según la misión oficial a realizar.
- d) El Alcalde Municipal gastó en combustible el monto de \$15,745.98, sin que exista justificación de su utilización.

- e) Al Auditor Interno contratado por servicios profesionales, se le autorizo a partir de marzo de 2017, una cuota mensual de 12 galones de combustible, el cual suma el monto de \$492.55.

El artículo 26 de La Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: "Los vehículos del Estado, de uso administrativo general u operativo, son los destinados a las actividades regulares de cada órgano, ministerio, institución y al efecto, los funcionarios respectivos llevarán un control especial de los mismos"

El artículo 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes: a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica; b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes; y c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado. Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas."

El artículo 9 del mismo Reglamento, establece: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales".



El artículo 8 del Reglamento en mención, establece: "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

El artículo 11 del referido Reglamento, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: a) Número de placas del vehículo; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento; y e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo".

El artículo 7 del mismo Reglamento, establece: "Se prohíbe la asignación de cuotas mensuales de combustible".

La deficiencia se debe a que el Alcalde no estableció controles que le permitiera realizar una adecuada gestión administrativa, que justificara las cantidades de combustible asignada.

No establecer controles, para el consumo de combustible no permite verificar que fue utilizado para actividades de la Municipalidad; así como un detrimento patrimonial por la asignación fija del combustible por el monto de \$ 16,238.53.

### **Comentarios de la administración**

Mediante nota recibida de fecha 31 de octubre de 2019, el Alcalde, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario, Manifiestan: "Anexamos copias de misiones oficiales de concejales y empleados y se anexa certificaciones de acuerdos municipales de aportes de combustibles a diferentes instituciones y personas".

### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvirtúan la deficiencia señalada, debido a que no presentan evidencia de su correcta utilización y controles implementado para su distribución, y tampoco presentan, bitácoras de recorridos y estudio realizado para establecer el promedio estimado, según la misión a realizar; es importante mencionar que presentan misiones oficiales, pero están incompletas. Por otra parte, el alcalde municipal no presenta evidencia de la utilización de combustible asignado, por lo que la condición se mantiene. El Síndico Municipal, no emitió comentarios, no obstante haberle comunicado la deficiencia en nota REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.43, de fecha 23 de octubre de 2019.

### **Hallazgo No. 6: Incumplimientos de funciones de Auditoría Interna**

Determinamos que las labores de Auditoría Interna, se ejecutaron con las deficiencias siguientes:

- a) No se elaboró memorándum de planificación;
- b) No se evidencia los programas de planificación y ejecución
- c) No realizó estudio y evaluación del Control Interno;
- d) No se cuenta con los documentos de auditoría o papeles de trabajo de las auditorías realizadas;
- e) Los hallazgos reportados en los informes, no se encuentran debidamente documentados;
- f) Las condiciones de los hallazgos no están debidamente redactadas, y
- g) No existe evidencia del cumplimiento de las horas de educación continuada.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, publicadas en el Diario Oficial Tomo No. 410, de fecha 31 de marzo de 2016:

El artículo 75, establece: “Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros”.

El artículo 76, establece: “Los documentos de auditoría son el registro de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, evidencia relevante de auditoría obtenida y conclusiones a las que llegó el auditor. Pueden ser: Cuestionarios, cédulas narrativas, de hallazgos, de notas, proporcionadas por la Entidad (CPE), cartas de confirmación de terceros, fotocopias o escaneo de documentos, entre otros”.

El artículo 77, establece: “Los documentos de auditoría deben reunir requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos”.

El artículo 84, establece: “Por cada examen especial se organizará un legajo de documentos de auditoría, que contenga de manera clara, detallada, ordenada y sistemática, la documentación importante, el análisis y conclusiones del proceso de la auditoría”.

El artículo 87, establece: “Los documentos de auditoría, elaborados por auditores internos gubernamentales, son propiedad exclusiva de la entidad donde laboran”.

El artículo 88, establece: “Los documentos de auditoría, deben mantenerse en custodia segura durante el desarrollo del examen. Después de finalizado el examen, deben ser conservados por un período suficiente para cumplir con las necesidades de la práctica profesional de la auditoría y satisfacer cualquier requerimiento legal que exija la utilización de los mismos”.

El artículo 94, establece: “Los auditores internos deben elaborar y documentar un programa de planificación que incluya los objetivos de la planificación y los procedimientos desde el requerimiento de información hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución.

El artículo 107, establece: “El auditor debe evaluar el Sistema de Control Interno, considerando las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la entidad, aplicables al área, proceso o aspecto a examinar, sus modificaciones y documentos relacionados, debiendo centrar su estudio y evaluación en la existencia, aplicación y efectividad de controles establecidos en estos documentos”.

El artículo 108, establece: “El auditor debe utilizar uno de los métodos de general aceptación para el estudio y evaluación del control interno, siendo éstos: La narrativa, el cuestionario y el flujograma; la complejidad de las operaciones a examinar le indicará el método a utilizar”



El artículo 154, establece: "El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica del área, proceso o aspecto a examinar, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo. Este documento debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo"

El artículo 155, establece: "El programa de auditoría debe incluir los objetivos del mismo y los procedimientos a realizar en la fase de ejecución para identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente y adecuadamente las conclusiones a las que se llegue y respaldar los resultados obtenidos, este debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo".

El artículo 158, establece: "El auditor debe redactar los procedimientos del programa, de tal forma que sean claros, de fácil comprensión y aplicación; así mismo que cumplan con la descripción del instrumento o base sobre la cual se aplicará la técnica a utilizar y el propósito del procedimiento".

El artículo 159, establece; "Los procedimientos del programa una vez finalizados, tendrán referencia cruzada con sus respectivos documentos de auditoría, los cuales llevarán las iniciales de quien lo elaboró y revisó, la fecha en que se inició y la fecha en que se finalizó el procedimiento".

El artículo 173, establece: "La evidencia es la documentación obtenida por el auditor interno, que sustenta los hallazgos y sus conclusiones".

El artículo 174, establece: "El auditor interno debe obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría, que le permitan sustentar los hallazgos y sus conclusiones sobre una base objetiva".

El artículo 186, establece: "El auditor interno debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos: 1) Condición u observación: Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente. 2) Criterio o normativa incumplida: Es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza u otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida. 3) Causa: Es el origen de la condición u observación señalada, e identifica quien originó la deficiencia. 4) Efecto: Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, tanto en relación con el área, proceso o aspecto examinado, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto".

El artículo 11, establece: "El personal designado para la práctica de auditoría interna gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias. El Responsable de Auditoría Interna elaborará un programa de educación para sus auditores, que formará parte del Plan Anual de Auditoría pudiendo considerar los siguientes temas: Herramientas técnicas de auditoría, controles internos, aspectos legales y operativos aplicables al funcionamiento

de la entidad, cambios técnicos y legales del sector gubernamental en general y específicamente los que tengan incidencia en la entidad”.

El hecho observado se debe a que el Auditor Interno no cumplió sus funciones de manera técnica y profesional.

En consecuencia, los informes carecen de calidad profesional.

### Comentarios de los Auditores

El Auditor Interno, no emitió comentarios, no obstante haberle comunicado la deficiencia en nota de REF-DRSV.33-EE. MSEC/2019.41, de fecha 18 de octubre de 2019. Por lo que la condición se mantiene

### Hallazgo No.7: Erogación de fondos sin documentación de respaldo por el monto de \$ 29,738.96

Comprobamos que el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2018, presenta saldos registrados como Anticipos de Fondos, con cargo al Tesorero Municipal, por la falta de documentación que respalde la salida de fondos, los cuales no fueron liquidados por un monto total de \$ 29,738.96, constituidos de la siguiente manera:

N°	PARTIDA	FECHA	FONDOS	PROYECTO	MONTO
1	4105	31/12/2015	111	297	\$ 2,000.00
2	3109	30/08/2016	111	73	\$ 1,700.00
3	4574	28/12/2016	111	73	\$ 2,550.00
4	3107	30/08/2016	111	287	\$ 100.00
5	4152	30/11/2016	111	289	\$ 1,000.00
6	4571	23/12/2016	111	290	\$ 150.00
7	3110	30/08/2016	111	294	\$ 175.00
8	3113	30/08/2016	111	294	\$ 85.00
9	326	06/01/2016	111	295	\$ 275.00
10	1050	21/03/2016	111	295	\$ 1,500.00
11	4155	15/11/2016	111	297	\$ 1,500.00
14	3420	30/09/2016	110		\$ 300.00
16	1933	06/05/2016			\$ 319.03
17	2360	09/06/2016			\$ 100.00
18	2362	14/06/2016			\$ 50.00
19	3094	11/08/2016			\$ 278.69
20	4577	28/12/2016			\$ 94.23
21	4578	28/12/2016			\$ 100.00
22	4580	28/12/2016			\$ 100.00



N°	PARTIDA	FECHA	FONDOS	PROYECTO	MONTO
23	368	02/01/2018	111	474000008	\$ 100.00
24	397	19/01/2018			\$ 175.00
25	405	02/02/2018			\$ 430.00
26	1	01/01/2018			\$ 1,639.95
27	3	01/01/2018	110		\$ 628.15
28	4	01/01/2018	111		\$ 1,290.58
29	13	01/01/2018		443000032	\$ 63.00
30	22	01/01/2018	112	474000022	\$ 42.83
31	37	01/01/2018	111	474000013	\$ 40.00
32	41	01/01/2018	111	474000008	\$ 1,775.00
33	41	01/01/2018	111	474000008	\$ 100.00
34	42	01/01/2018	111	474000007	\$ 335.00
35	44	01/01/2018	111	980000001	\$ 328.50
36	44	01/01/2018	111	980000001	\$ 340.00
37	45	01/01/2018	111	474000006	\$ 1,100.00
38	46	01/01/2018	111	474000005	\$ 314.00
39	47	01/01/2018	111	550000001	\$ 60.00
40	48	01/01/2018	111	443000003	\$ 150.00
41	49	01/01/2018	111	474000004	\$ 3,900.00
42	54	01/01/2018	111	474000001	\$ 4,250.00
43	54	01/01/2018	111	474000001	\$ 300.00
TOTAL					\$29,738.96

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en la Norma C.2.6., numeral 4, literal III establece: "Adelantos para adquisiciones de bienes y servicios con autorización del Titular o funcionario delegado para tal efecto, los cuales deberán ser liquidados dentro de los dos días hábiles después de realizada la adquisición del bien o servicio".

El Artículo 86, del Código Municipal, establece: "El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "El Visto Bueno" del Síndico Municipal y el "Dese" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso...".

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal, por no obtener la documentación de respaldo de gastos de los proveedores de bienes y/o servicios, para su correspondiente justificación.

En consecuencia, existe el riesgo de un mal uso de los fondos públicos por un monto de \$29,738.96, por no contar con la documentación que respalda el monto observado.

### Comentario de los Auditores

El Tesorero no presentó comentarios al respecto, habiéndoseles comunicado la deficiencia en fecha 25 de octubre del corriente.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el tesorero presentó documentos originales de facturas y recibos que había recopilado como prueba de descargo, los cuales le fueron devueltos, explicándole que esa documentación debía ser registrada por la unidad de contabilidad de la municipalidad como prueba de soporte de los gastos realizados y pagados con los cheques observados, y que posteriormente entregara copias con el debido registro contable, sin embargo, no fueron presentados.

### Hallazgo No. 8: Falta de liquidación de gastos por donación a equipo de futbol

Comprobamos que el Concejo Municipal, realizó gastos por un monto de \$15,150.00 del fondo 75% FODES, en concepto de aporte al Equipo Real San Esteban del Municipio, sin presentar las liquidaciones o documentos que justifiquen el uso de los fondos, incluidos en el "Apoyo al deporte para disminuir la Violencia Social año 2016 y 2017", según detalle:



N°	DOCUMENTO	A FAVOR	CHEQUE	MONTO (\$)	FECHA CHEQUE
1	Recibo	Sandra Yanet Orante	256	650.00	29/01/2016
2	Recibo	Sandra Yanet Orante	283	650.00	21/03/2016
3	Recibo	Sandra Yanet Orante	270	650.00	25/02/2016
4	Recibo	Sandra Yanet Orante	309	650.00	25/05/2016
5	Recibo	Sandra Yanet Orante	320	650.00	30/06/2016
6	Recibo	Sandra Yanet Orante	330	650.00	17/08/2016
7	Recibo	Sandra Yanet Orante	348	650.00	21/10/2016
8	Recibo	Sandra Yanet Orante	352	650.00	11/11/2016
9	Recibo	Sandra Yanet Orante	368	650.00	28/12/2016
10	Recibo	Sandra Yanet Orante	369	650.00	28/12/2016
11	Recibo	Sandra Yanet Orante	405	650.00	
12	Recibo	Sandra Yanet Orante	408	650.00	
13	9	Sandra Yanet Orante	417	650.00	
14	10	Sandra Yanet Orante	423	650.00	24/05/2017
15	11	Sandra Yanet Orante	442	650.00	01/06/2017
16	13	Sandra Yanet Orante	447	900.00	31/07/2017
17	14	Sandra Yanet Orante	461	900.00	29/08/2017
18	15	Sandra Yanet Orante	472	900.00	03/10/2017
19	16	Sandra Yanet Orante	478	900.00	03/11/2017
20	17	Sandra Yanet Orante	488	900.00	01/12/2017
21	Recibo	Sandra Yanet Orante	497	900.00	26/12/2017
TOTAL				15,150.00	

La Ley de Administración Financiera del Estado, en Soporte de los Registros Contables, en el Art. 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde,

demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”.

El Artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia la origino el Concejo Municipal por no asegurar el resguardo del patrimonio municipal, al no contar con la documentación suficiente que respalde las erogaciones realizadas.

En consecuencia, existe el riesgo de un mal uso de los fondos públicos y falta de transparencia al no documentar este tipo de donaciones.

### **Comentarios de la Administración**

En fecha 31 de octubre de 2019, se recibió respuesta de 1ª, 2º, 3º y 4ª Regidores Propietarios, manifiestan: “Se anexan comprobante de liquidación”.

### **Comentarios de los Auditores**

Los miembros del Concejo Municipal presentan copias de planillas de jugadores del C. D. Real San Esteban del año 2015 y 2016; sin embargo, no relacionan las planillas a los cheques correspondientes de la observación como al monto correspondiente; ya que no se observan montos del año 2015. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

### **Hallazgo No. 9: Pago de servicios de Energía Eléctrica con fondos FODES 75% sin considerar los ingresos percibidos por el servicio**

Comprobamos que la Municipalidad utilizó fondos FODES 75%, por la cantidad de \$111,202.04 para pagar los servicios de energía eléctrica proporcionado por la distribuidora DELSUR, habiendo percibido ingresos en concepto de Tasas de energía eléctrica cancelado por los contribuyentes por un monto de \$39,690.81, del cual no demuestran cómo fueron utilizados, según detalle:

N°	PARTIDA	FECHA	FUENTE RECURSO	MONTO
1	1192	21/05/2015	111	\$ 6,000.00
2	1655	24/06/2015	111	\$ 5,073.24
3	2713	24/09/2015	111	\$ 4,109.04
4	2997	01/10/2015	111	\$ 8,103.84
5	3427	20/11/2015	111	\$ 4,371.55
6	153	28/01/2016	111	\$ 4,082.41
7	155	08/01/2016	111	\$ 2,334.63
8	484	22/02/2016	111	\$ 7,610.36

N°	PARTIDA	FECHA	FUENTE RECURSO	MONTO
9	1383	26/04/2016	111	\$ 5,340.98
10	1819	26/05/2016	111	\$ 3,333.47
11	3122	01/08/2016	111	\$ 4,913.90
12	3922	10/11/2016	111	\$ 6,449.48
13	427	10/02/2017	111	\$ 6,483.38
14	387	17/03/2017	111	\$ 4,416.93
15	215	04/04/2017	111	\$ 3,888.85
16	662	05/06/2017	111	\$ 6,884.20
17	656	27/06/2017	111	\$ 2,069.12
18	505	14/07/2017	111	\$ 5,254.35
19	643	01/10/2017	111	\$ 5,000.00
20	512	01/11/2017	111	\$ 4,542.99
21	629	01/12/2017	111	\$ 5,639.32
22	353	02/02/2018	111	\$ 5,300.00
TOTAL				\$ 111,202.04

El artículo 5, los incisos 1° y 2° , de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establecen: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir”

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el artículo 12, establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio....

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al avalar el pago de Energía Eléctrica, con fondos FODES 75%, no obstante haber percibido recursos por dicho concepto.

En consecuencia, la inversión en infraestructura de la municipalidad fue disminuida al haber utilizado los recursos en otras actividades no previstas en la Ley.



## Comentarios de los Auditores

Los miembros del Concejo Municipal no presentaron comentarios al respecto, habiéndoseles comunicado la deficiencia en notas REF.DRSV-33.EE.SEC/2019.53 a 58, fecha 23 de octubre del 2019.

### Hallazgo No 10: obra pagada y no ejecutada

Comprobamos que se realizaron pagos por un monto de \$11,192.40, por obra no ejecutada, según cantidad contratada, en proyecto: "Reparación de Cuesta Los Cichaites" Municipio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente", ejecutado por constructora FIGHER, S.A. DE C.V.:

No.	Descripción de partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según Técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
3.00	Trazo y nivelación	1169.75	M2	\$ 1.15	490.94	678.81	\$ 780.63
4.00	Desempedrado de piedra cuarta (incluye desalojo)	300.85	M2	\$ 15.50	87.43	213.42	\$ 3,308.01
5.00	Demolición de Cordón cuneta existente	147	ML	\$ 8.00	107.60	39.40	\$ 315.20
8.00	Cordón cuneta a construir	147	ML	\$ 25.00	107.60	39.40	\$ 985.00
9.00	Concreteado de rodaje de calle piedra vista	483.63	M2	\$ 12.00	0.00	483.63	\$ 5,803.56
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$ 11,192.40

El análisis técnico determinó que la oferta no se realizó en base a los datos de la carpeta técnica, sin embargo, los pagos de las estimaciones las realizaron en base a los montos de la carpeta técnica

El Contrato de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente con la empresa constructora; CONSTRUCTORA FIGHER, S.A. DE C.V.; establece:

CLAUSULA I.): OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato comprende la Construcción de la Obras para el proyecto: "REPARACION DE CUESTA LOS CICAHUITES" MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN CATARINA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. Dicho proyecto será ejecutado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue"; CLAUSULA II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: ... Literal b) La oferta."

La OFERTA ECONOMICA, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN CATARINA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; PROYECTO REPARACION DE CALLE CUESTA LOS CICAHUITES; FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016; establece:

No.	Descripción de partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario
3.00	Trazo y nivelación	1169.75	M2	\$ 1.15
4.00	Desempedrado de piedra cuarta (incluye desalojo)	300.85	M2	\$ 15.50
5.00	Demolición de Cordón cuneta existente	147	ML	\$ 8.00
8.00	Cordón cuneta a construir	147	ML	\$ 25.00
9.00	Concreteado de rodaje de calle piedra vista	483.63	M2	\$ 12.00

El Art. 82 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

El Art. 152 de la misma Ley, establece: "Se considerarán infracciones graves las siguientes: ... b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado; ...".

ADMINISTRADORES DE CONTRATO, en el Art. 82 Bis, establece. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: Literal a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contrato; Literal b) Elaborar oportunamente los informes de avance de ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; literal c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; literal g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; literal h) Gestionar los reclamos al contratista relacionado con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su reglamento y el contrato.



Art. 100 Responsabilidades en procesos, de la Ley de la Corte de Cuentas, en el párrafo segundo establece: "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos".

La deficiencia fue originada por el Administrador de Contrato, Supervisor de los proyectos, realizador y el Alcalde Municipal por recepcionar obras que no fueron ejecutadas y aprobar el pago respectivo.

Se pago el monto de \$11,192.40 por obra que no fue ejecutada, generando detrimento a los Fondos Municipales.

### Comentarios de la Administración

El representante de la empresa realizadora del Proyecto, el Supervisor y el Administrador de Contrato, en nota de fecha 16 de enero de 2020, manifiestan:

“Al respecto, por este medio le informo que, en primera instancia, no fuimos informados ni convocados en el periodo que dicho equipo de trabajo estuvo desarrollando el Examen Especial, sin embargo, fuimos notificados hasta el pasado día 29/10/2019, por lo cual acudimos a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Esteban Catarina, a escuchar la lectura del resultado preliminar, en compañía de las Autoridades municipales, del constructor y de este servidor.

En dicho resultado se reflejan las siguientes Descripciones, volúmenes de obra y precios unitarios:

No.	Descripción	Cantidad Contratada	Unidad	Precio Unitario	Medición Según Técnico	Diferencia en Volumen	Monto Observado
3.00	Trazo Nivelación	1169.75	m2	\$ 1.15	490.94	678.81	\$ 780.63
4.00	Desempedrado de piedra cuarta (incluye desalojo)	300.85	m2	\$ 15.50	87.43	213.42	\$ 3,305.01
5.00	Demolición de Cordón cuneta Existente	147.00	mi	\$ 5.00	107.6	39.4	\$ 315.20
8.00	Cordón Cuneta a Construir	147.00	mi	\$ 25.00	107.6	39.4	\$ 955.00
9.00	Concreteado de rodaje de calle, piedra vista	383.63	m2	\$ 12.00	0	453.63	\$ 5,803.56
Monto Total observado							\$ 9,239.56

Por lo tanto, haciendo un análisis de la documentación propiedad de la Alcaldía Municipal de Esteban Catarina, les comentamos lo siguiente:

#### AMPO RELACIONADO A CARPETA TECNICA:

A. El plano incorporado en dicha Carpeta Técnica **no corresponde al proyecto** desarrollado, pues en dicha carpeta existe un plano detallando un segmento recto de 115.00 metros de longitud; sin embargo el plano original del levantamiento que la empresa constructora levantó y que esta supervisión avaló, es un segmento compuesto de tres tramos: Tramo 1: Estación de inicio 0+0.00 tramos rectos, curvos en una pendiente del 18 a 32% aproximadamente, que inicia en remate de piedra pasando frente a Tanque de captación de agua potable en el lateral izquierdo, pasando por calle de acceso a pozo perforado de agua potable en estación 0+185.00 y finalizando en la estación 0+205.00 (Ver plano adjunto)

B. Hace falta el Acuerdo Municipal donde el concejo municipal autoriza al realizador del proyecto a que se segmente el proyecto en tres tramos: Tramo 1: desde estación 0+0.00

a 0+205.00 (Tramo a intervenir); Tramo 2: desde estación 0+205.00 hasta 0+305.00 (tramo sin intervención) y Tramo 3: desde Estación 0+305.00 hasta 0+390.00 (Tramo a intervenir).

AMPO RELACIONADO A SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

- A. Se encontró que en dicho Ampo están incorporados los Informes de supervisión 1, de fecha 6 de enero de 2017, conteniendo los folios 81 - 94; conteniendo detalle de los procesos constructivos, personal asignado al proyecto, actividades ejecutadas y registro fotográfico.
- B. Asimismo, se encuentra el Informe Final de Supervisión de fecha 23 de enero de 2017, conteniendo los folios 95 - 107, debidamente firmados y sellados por este servidor, conteniendo detalle de los procesos constructivos, personal asignado al proyecto, actividades ejecutadas y registro fotográfico.
- C. No se encontró detalle de las Estimaciones y Memorias de cálculo en ninguno de los Expedientes

Además:

Esta firma supervisora, incorpora copia de:

- a. Informe 1 de Supervisión
- b. Informe Final de Supervisión
- c. Plano de levantamiento
- d. Plano como Construido
- e. Detalle de memorias de cálculo
- f. Informe de Daños (9 de abril de 2018, presentado por esta firma)

Considerando las anteriores justificaciones, solicitamos a ustedes que se nos convoque a una visita de campo y que en conjunto corroboremos en el sitio del proyecto las diferencias plasmadas en "Resultado preliminar" y nuevamente nos ponemos a disposición de las Autoridades municipales, de los representantes de la Corte de Cuentas de la república a fin de esclarecer cualquier inquietud.

DETALLE DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 1. Informe de respuesta firmado por Constructor, Supervisor y Administrador de Contrato
- 2. Informe 1 de Supervisión
- 3. Informe final de Supervisión
- 4. Plano levantamiento, 225.00 de longitud
- 5. Plano como construido: con tres tramos".

**Comentarios de los auditores**

Como lo manifiesta la Supervisión externa, el plano de la Capeta técnica, no corresponde con el trazo del proyecto, ya que en este documento aparece como una calle en línea recta, de esto estábamos sabedores, ya que en la realidad el trazo en planta (del proyecto), es como una forma de letra "S", solo que menos pronunciado (o sea un poco más abierta) y con una pendiente aproximada del 30%, con relación a los dos Informes de supervisión que presentan en estas respuestas, si, fueron verificados en el expediente, sin embargo, en ninguno de estos, se refleja que haya existido alguna Orden de cambio, ni siquiera mencionan ligeramente, que es necesario realizar algunos cambios a los volúmenes de obra, o que existan notas giradas entre las partes de la ejecución, hablando de esta



situación, por lo tanto el Plan de oferta es el documento contractual que sigue manteniendo la legalidad de lo ofertado y contratado.

Las partidas que se evaluaron son justamente las que aparecen reflejadas en el Plan de oferta de la empresa constructora y corresponden a los Números de las Partidas, Descripciones, Cantidades contratadas por Unidades y Precios unitarios y el resultado de los volúmenes de la verificación de campo es el realizado junto con el Administrador de contrato del proyecto, en las que posteriormente en trabajo de escritorio, se determinó que existían diferencias en los volúmenes de obra contratado, además aclaramos que se notificó por escrito una programación según la REF. DRSV-33.EE. MSEC/2019.37 de fecha: 10 de octubre de 2019, dirigida al Secretario Municipal para la verificación de algunos proyectos de obra civil, incluyendo este que nos ocupa, que estaba programado para el 15 de octubre de 2019, donde también se le solicitaba la presencia de las Contratistas: Supervisión externa y el Constructor, que no se hicieron presentes para la verificación. Por lo que tampoco existe una justificación o excusa para solicitar en estos momentos una nueva visita de campo y corroborar en el sitio las diferencias plasmadas como lo manifiesta la supervisión externa, representante legal y Administrador de contrato.

CONCLUSION. Por lo apuntado anteriormente la Condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se mantiene por el Monto de \$ 11,192.40.

CUADRO RESULTADO A PARTIR DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACION. VER Cuadro siguiente.

No.	Descripción de partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según Técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
3.00	Trazo y nivelación	1169.75	M2	\$ 1.15	490.94	678.81	\$ 780.63
4.00	Desempedrado de piedra cuarta (incluye desalojo)	300.85	M2	\$ 15.50	87.43	213.42	\$ 3,308.01
5.00	Demolición de Cordón cuneta existente	147	ML	\$ 8.00	107.60	39.40	\$ 315.20
8.00	Cordón cuneta a construir	147	ML	\$ 25.00	107.60	39.40	\$ 985.00
9.00	Concreteado de rodaje de calle piedra vista	483.63	M2	\$ 12.00	0.00	483.63	\$ 5,803.56
<b>MONTO TOTAL OBSERVADO.....</b>							<b>\$ 11,192.40</b>

El Alcalde municipal no presentó comentarios al respecto habiéndosele comunicado la deficiencia, según nota REF.DRSV-33.EE.SEC/2019.53 de fecha 23 de octubre de 2019.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

#### **Hallazgo No. 11: Falta de Retención del impuesto Sobre la Renta**

Comprobamos que el Tesorero Municipal no realizó las retenciones pertinentes del Impuesto sobre la Renta según lo siguiente:

A. A las bonificaciones y aguinaldos que sobrepasaron el valor de (Dos Salarios Mínimos) del personal permanente, así:

No.	FECHA DE REG.	No. DE REG. CONTABLE	CONCEPTO	MONTO (\$)	DESCRIPCIÓN
1	3-12-15	1/3657	Devengado y pagado de aguinaldos a empleados.	1,681.51	Los aguinaldos no fueron sujetos a retención de renta por parte del agente de retención aquellos que sobrepasan los dos salarios mínimos.
2	10-12-15	1/3661	Devengado y pago de bonificación al técnico auxiliar	400.00	La bonificación no fue sujeta a retención de renta por parte del agente de retención.
3	8-12-15	1/3794	Devengado y pagado de bonificación a concejales.	3,200.00	La bonificación no fue sujeta a retención de renta por parte del agente de retención.
4	16-12-15	1/3893	Devengado y pago de bonificación a empleados	9,080.00	La bonificación no fue sujeta a retención de renta por parte del agente de retención.
5	2-12-16	1/4224	Devengado y pagado de aguinaldos a empleados.	1,843.75	Los aguinaldos no fueron sujetos a retención de renta por parte del agente de retención aquellos que sobrepasan los dos salarios mínimos.
6	27-12-16	1/4251	Devengado y pagado de bonificación al encargado de mantenimiento de cementerio.	450.00	La bonificación no fue sujeta a retención de renta por parte del agente de retención.
7	27-12-16	1/4478	Devengado y pagado de bonificación a empleados y concejales.	13,950.00	La bonificación no fue sujeta a retención de renta por parte del agente de retención.
8	28-07-17	07-000216	Devengado y pagado de bonificación a concejales del día del empleado.	1,750.00	No se le descontó renta a la bonificación.
9	28-07-17	07-000217	Devengado y pagado de bonificación del día del empleado municipal.	4,750.00	No se le descontó renta a la bonificación.
10	7-12-17	12-000351	Devengado y pagado aguinaldo y bonificación el encargado de cementerio	450.00	No se le descontó renta a la bonificación.
11	4-12-17	12-000386	Devengado y pagado de aguinaldo y bonificación a empleados.	9,000.00	La bonificación no fue sujeta a retención de renta por parte del agente de retención.
12	4-12-17	12-000386	Devengado y pagado de aguinaldo y bonificación a empleados.	741.93	Los aguinaldos no fueron sujetos a retención de renta por parte del agente de retención aquellos que sobrepasan los dos salarios mínimos.
13	4-12-17	12-000387	Devengado y pagado de aguinaldo y bonificación al alcalde.	785.09	No se le descontó renta al aguinaldo que sobrepasa los dos salarios mínimos y bonificación.
14	5-12-17	12-000389	Devengado y pagado aguinaldo y bonificación al técnico auxiliar de deportes	450.00	-No se le descontó renta a la bonificación.
15	26-12-17	12-000391	Devengado y pagado de aguinaldo y bonificación a la Auxiliar de UACI	450.00	-No se le descontó renta a la bonificación.
16	5-12-17	12-000392	Devengado y pagado aguinaldo y bonificación al técnico de deportes	450.00	-No se le descontó renta a la bonificación.



No.	FECHA DE REG.	No. DE REG. CONTABLE	CONCEPTO	MONTO (\$)	DESCRIPCIÓN
17	22-12-17	12-000570	Devengado y pagado de bonificación a concejales	3,150.00	La bonificación no fue sujeta a retención de renta por parte del agente de retención.
TOTAL				52,582.28	

B. No se efectuó las retenciones del 10%, de anticipo de Impuesto sobre la Renta por \$3,625.00 sobre un monto de \$36,250.00, pagado en concepto de servicios recibidos, según el siguiente detalle:

No.	No. Registro Contable	Fecha del Documento	Cheque No.	Monto Pagado (\$)	Renta no Retenida (\$)	CONCEPTO
1	3083	8/08/2016	6775296	600.00	60.00	Por presentación artística en evento de carreras de cintas en el marco de las fiestas septembrinas 2016.
2	3067	31/08/2016	7024228	150.00	15.00	Por presentación artística Gorriona en el corrido de premios famosos de carreras de cintas en la feria septembrina
3	3069	31/08/2016	7024229	150.00	15.00	Por presentación artística en las fiestas patronales septembrinas 2016.
4	3265	3/09/2016	7024241	500.00	50.00	Por servicios de presentación artística, de Orquesta San Esteban, por las fiestas septembrinas 2016.
5	3267	3/09/2016	7024242	360.00	36.00	Pago presentación artística en el marco de la celebración de las fiestas septembrinas 2016.
6	3283	7/09/2016	7024250	250.00	25.00	Por presentación de banda musical en el marco de las fiestas septembrinas 2016.
7	3304	19/09/2016	7024264	300.00	30.00	Por presentación artística realizada en el marco de fiestas septembrinas 2016.
8	3662	26/10/2016	7024271	1,300.00	130.00	Pago por presentación musical de la auténtica banda LL, el 5 de septiembre 2016.
9	3664	27/10/2016	7024272	2,700.00	270.00	Por presentación de Grupo Skina Opuesta y Discomóvil Super Activa en la celebración de fiestas 2016.
10	3666	28/10/2016	7024273	500.00	50.00	Por presentación artística de Agrupación Musical El Sol de Oriente en las fiestas 2016.
11	3668	28/10/2016	7024274	400.00	40.00	Pago por presentación artística de la orquesta San Esteban, en las fiestas septembrinas 2016.
12	3672	31/10/2016	7024277	3,600.00	360.00	Pago por presentación artística de la magistral orquesta Premier, el 3 de septiembre 2016.
13	4007	11/11/2016	7024279	600.00	60.00	Por presentación artística de Orquesta Internacional Es la Boa.
14		05/09/2017	7024288	700.00	70.00	Anticipo a Grupo Musical San Esteban, en Fiestas Septembrinas 2017.
15		08/09/2017	7024298	190.00	19.00	Presentación artística, en fiestas Septembrinas 2017.
16		08/09/2017	7042299	250.00	25.00	Presentación de payasos fiestas septembrinas 2017.
17		08/09/2017	7024306	900.00	90.00	Presentación Orquesta Sonora en fiestas septembrinas
18		08/09/2017	7024307	500.00	50.00	Presentación artística por Mister Barba en fiestas septembrinas 2017.
19		08/09/2017	7024308	1,500.00	150.00	Grupo Frigüey en fiestas septembrinas

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

No.	No. Registro Contable	Fecha del Documento	Cheque No.	Monto Pagado (\$)	Renta no Retenida (\$)	CONCEPTO
20		12/09/2017	7024311	2,700.00	270.00	Servicios de Banda LL en fiestas septembrinas 2017.
21		01/11/2017	7024320	900.00	90.00	Servicios de disco móvil orbita en fiestas septembrinas 2017.
22		01/11/2017	7024320	2,300.00	230.00	Contratación de Orquestas San Esteban y Grupo Impacto Latino
23		3/11/2017	7024322	800.00	80.00	Por Servicios Musicales
24		25/12/2016	7114855	4,000.00	400.00	Presentación de Orqueta Platinum, en fiesta de Santa Catarina
25		25/12/2016	7114858	1,200.00	120.00	Presentación Artística de High Energi, en fiesta a Santa Catarina
26		22/05/2017	7114867	600.00	60.00	Prestación Artística realizada en diciembre de 2016, en fiestas a Santa Catarinita
27		30/11/2017	7114870	3,000.00	300.00	Servicio de paquete de belleza, Proyecto Santa Catarinita
28		21/11/2017	7114872	3700.00	370.00	Servicios Musicales Orquesta Premier, Fiesta Santa Catarina
29		22/12/2017	7114873	1,600.00	160.00	Servicios Musical Grupo La Republica, Fiesta Santa Catarina
<b>TOTALES</b>				<b>36,250.00</b>	<b>3,625.00</b>	

El Artículo 155 del Código Tributario Establece: "Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención.

La obtención de la compensación económica en efectivo, en concepto de Aguinaldo, que se paguen en el mes de diciembre de cada año, a empleados y trabajadores bajo relación de dependencia laboral, así como a los funcionarios del sector público, municipal y de instituciones autónomas, no será objeto de retención para efectos del pago de Impuesto sobre la Renta, por parte de sus respectivos Agentes de Retención. La compensación económica en efectivo o aguinaldo, que no será sujeta de retención serán aquellos valores que no excedan la cantidad mínima establecida en el Código de Trabajo y en la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo".

El artículo 2 literal a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece: "Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidas o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como: a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales"

El artículo 1, de los Decreto No. 77, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo No. 409 de fecha 24 de noviembre de 2015, Decreto No. 540, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 413 de fecha 1 de diciembre de 2016 y Decreto No. 831, publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 417 de fecha 17 de noviembre de 2017 establece: "No obstante lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre la Renta y Código Tributario, para el corriente año se exime de la retención y pago del Impuesto sobre la Renta los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de



Trabajo y la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio.

Aquellos aguinaldos que sobrepasen el monto a que se refiere el inciso anterior, serán sujetos a la retención y al pago de dicho impuesto, deduciendo los dos salarios mínimos a que se refiere este artículo”.

La Ley de Impuestos Sobre la Renta en su artículo 5, establece: “Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquellos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:

- a) De personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
- b) De las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país;
- c) De los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos”.

El Código Tributario en el artículo 156, establece: “Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado...”.

El artículo 246, literal b) del mismo Código, establece: “No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener”.

El artículo 1, del Decreto No. 150, Diario Oficial Tomo No. 361, de fecha 2 de octubre de 2003, establece: “Declarase a partir de esta fecha y por un período de tres años exentos del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los Municipales, que puedan causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes especialidades, de conformidad a la tabla siguiente:

**PARA PERSONAS NATURALES**

Desde	Hasta
¢0.01	¢50,000.00...exentos

**PARA PERSONAS JURIDICAS**

¢0.01	¢75,000.00...exentos
-------	----------------------

En consecuencia, las personas naturales y Jurídicas que sobrepasen los montos exentos, en concepto de ingresos por las presentaciones artísticas que efectúen, estarán sujetos al pago de impuestos correspondientes en exceso de las cantidades mencionadas, en cada ejercicio fiscal.

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal, al considerar que los pagos realizados, no estaban sujetos a retención del anticipo de Impuesto Sobre la Renta.

En consecuencia, la Municipalidad se encuentra expuesta a incurrir en multas, por incumplimientos a las disposiciones tributarias, como agente de retención.

### **Comentarios de la Administración**

El Tesorero Municipal en nota de fecha 28 de octubre de 2019, manifiesta:

“En esta observación la encargada de elaborar los contratos y elaboración de recibos de pagos es la encargada de la UACI, y en su oportunidad cuando trasladaba los recibos para la emisión de los cheques, se le hacía la observación de la retención del 10% de renta sobre el monto a cancelar y ella mencionaba que los artistas y los demás que hacían sus presentaciones artísticas estaban exento mediante un acuerdo que emitió la Asamblea Legislativa. Donde decía que los grupos musicales quedaban exentos de la retención del 10% de renta. Es más, ella mantenía un folleto emitido por la asamblea legislativa donde mencionaba la exención del impuesto a los grupos musicales”.

### **Comentarios de los Auditores**

El tesorero municipal considera que fue por la interpretación del decreto 150, que no aplicó el descuento en los pagos a grupos artísticos, sin embargo, es necesario aclarar que se debe aplicar la referida retención, y que ellos están obligados a presentar su correspondiente declaración para que se les reintegre el monto retenido en ese concepto. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



## **6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL**

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, concluimos que se identificaron incumplimientos contenidos en los hallazgos detallados en el numeral 5 de este informe.

## **7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

La municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, quien elaboró diferentes informes, los cuales se realiza el correspondiente análisis:

No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
1	Informe final de auditoría interna relacionado a exámenes realizados en el período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.	
	<p>Condición 1. Se han verificado erogaciones que en las que carecen de las firmas y/o documentos que legalicen egresos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carencia de acuerdo municipal, en los meses de mayo y junio de 2015, según erogación con cheques #5700; #5701, #5699, del fondo municipal, banco hipotecario.</li> <li>2. Acuerdo de erogación de fondos para caja chica del mes de mayo, carece de la firma del Sr. Alcalde, para lo se emitió cheque #5715, fondo municipal.</li> </ol> <p>Condición 2. Se desarrolló examen relacionado a los ingresos y egresos en cual se observó lo siguiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Sr. Secretario Municipal no rinde fianza por el manejo de fondos de caja chica o fondo circulante de mayo y junio 2015.</li> <li>2. No todos los vales de caja chica tienen su respectiva numeración correlativa, recibos de caja chica a nombre del mismo encargado del fondo circulante, sin documentación que respalde su erogación, en el legajo de recibos presentados para liquidar hay recibos que no cuentan con su respectiva fecha de solicitud.</li> </ol> <p>Condición 3: Se desarrolló examen relacionado a los ingresos y egresos en cual se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Según procedimientos del programa de auditoría, se verifico que se han cancelado facturas por concepto de avances y estimaciones de proyectos, pero no se han encontrado anexas las diferentes estimaciones y/o avances para poder establecer el trabajo ejecutado a cierta fecha y el monto que deberá cancelarse, Ejemplo: Factura No. 75 de fecha 13-05-2015 se canceló con ASITEC-CONSULTORES, William Soliver Reyes Courtade la cantidad de \$2,451.95 por concepto de tercer avance. Estimación del proyecto "actualización de ordenanza de tasas por servicios y creación de ley de impuestos municipales con énfasis en la educación y sensibilización de San Esteban Catarina", no se pudo verificar el informe ni el avance, por falta de su respectiva documentación en esta municipalidad.</li> </ol> <p>Así mismo se constató que no se ha nombrado al Administrador de contratos, según lo establece la LACAP, para que verifique, de seguimiento y los cumplimientos de las órdenes de compra y los contratos, así como los incumplimientos que puedan resultar.</p>	<p>Estos gastos se evaluaron en el Subgrupo 834 Gastos en adquisición de bienes y servicios y no hubo situaciones que reportar.</p> <p>Rinde Fianza a partir del año 2017, mediante póliza de fidelidad.</p> <p>Esto fue evaluado y observado como servicios no recibidos por la municipalidad, según hallazgo No. 4.</p> <p>En el caso de los administradores de contrato fue evaluado en los proyectos de inversión social.</p>
2	Informe de Auditoria Relacionado con la Ejecución de los Proyectos y Programas de desarrollo local, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, febrero 2016.	
	<p>CONDICION 1</p> <p>En el desarrollo del examen de auditoría relacionado con los proyectos y programas de inversión, se constató que existen expedientes que carecen de ciertos atributos ejemplo: Programas: 1.- "Apoyo al Deporte y la Juventud", 2.- "Apoyo a la Agricultura", 3.- "Mantenimiento y reparación de Calles y Caminos vecinales", 4.- "Apoyo a las familias de escasos recursos económicos", se observó en las carpetas técnicas, específicamente los Acuerdos de Certificación y/</p>	<p>Se comunica en carta a la gerencia.</p>

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
	<p>o aprobación de la carpeta técnica, carecen de las respectivas firmas para su aprobación.</p> <p>CONDICION 2 Se verifico que la Carpeta Técnica, del proyecto "Mantenimiento y Reparación de Calles y Caminos Vecinales" esta carece de los respectivos Planos y Especificaciones Técnicas Constructivas, el Presupuesto por rubros a ejecutarse, Carece de la descripción de las respectivas calles y caminos a repararse y/o su respectivo mantenimiento.</p>	<p>Se comunica en carta de gerencia.</p>
3	<p>Informe de Auditoría relacionado a Los Ingresos y Egresos, período del 1 de enero al 31 de julio de 2016, octubre 2016.</p>	
	<p>CONDICION No. 1 Durante el desarrollo del examen se constató que los documentos que soportan los gastos cumplen con ciertos atributos requeridos tales como: Que están legalmente emitidos a nombre de la municipalidad, se verifico su correcta aplicación aritmética, que los cheques emitidos estuviesen a nombre de los proveedores, asimismo se verifico el respectivo registro en el sistema de contabilidad, el cual se lleva al día, ya que se tiene al mes de septiembre, Sin embargo existen documentos que carecen de la Firmas que legalicen los egresos, con el DESE y el Vº Bº, Así mismo faltan ciertos Acuerdos Municipales, Ej. 1.- Se emitió cheques por pago de transporte y viáticos, uno por \$ 200.00 y otro por \$ 919.08, para viajar a Nicaragua, en este caso <u>No se encontró ; El respectivo Acuerdo Municipal, El DESE y Vº Bº, La Invitación al evento Institucional, si fuese el caso y El Informe por la Misión realizada;</u> 2.- Además se verifico que existen cantidad de Recibos y Planillas de pago, <u>que falta. El Dese y el Vº Bº, para su respectiva Legalización.</u></p> <p>Asimismo, se verificó que <u>No se llevan las respectivas Bitácoras que demuestren al final de mes la cantidad de combustible y el valor que ha sido utilizado por cada uno de los equipos de transporte (Pick-up, camión NKR, Isuzu), únicamente las lleva el encargado del camión compactador de recolección de desechos sólidos.</u></p> <p>Condición No. 2 Según procedimiento del programa de auditoria, se verifico que se tiene convenio con la empresa DELSUR, S.A de C:V: para efectos de recaudación de Tasas Municipales, y según reportes presentados que envían se recauda aproximadamente las cantidades entre \$1,700.00 y \$,2000.00 de forma mensual, de esto la empresa y toma un porcentaje del 10% sobre lo recaudado, Ejemplo: Reporte del periodo del 1 al 31 de mayo de 2016, se facturaron 508 usuarios, se recaudó \$ 1,970.75, de esto la empresa toma como comisión la cantidad de \$ 200.91, dejándonos un total de \$ 1,769.84. Esta comisión es mensual y por el periodo que se firmó el convenio, sin embargo, se tendrá que, estudiar, analizar lo más conveniente para la municipalidad, ya que al final del período la empresa se quedará con la cantidad aproximada de \$ 2,400.00 anual, Se tendrá que ver el costo-beneficio.</p>	<p>Evaluado cada uno de los egresos efectuado. No hay situaciones que reportar.</p> <p>Evaluado y observado la falta de controles de combustible, según hallazgo No 5.</p> <p>Se incluye para comunicar en la Carta a la gerencia.</p>



No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN																																																
4	Informe de Examen relacionado a los 54.1 Bienes de Uso y Consumo, período del 1 de enero al 30 de abril de 2016, agosto de 2016.																																																	
	<p><u>CONDICION No. 1</u></p> <p>1. CONTROLES ADECUADOS SOBRE LOS BIENES DE USO Y CONSUMO, SEGÚN PRESUPUESTO.</p> <p>Se ha verificado que existen los registros respectivos de las erogaciones y que estos han cumplido con los requerimientos necesarios tales como: La existencia, la legalidad, la pertenencia, e integridad, asimismo se verifico que las cifras presupuestarias que el Contador Municipal, tiene registradas en el Sistema Contable y que han sido devengadas No coinciden con las presentadas) en el Presupuesto General Municipal, (H1</p> <p>Ejemplos: Informe de Ejecución Presupuestaria de Egresos, del 1 de Enero al 30 de Abril de 2016.</p> <table border="1" data-bbox="272 808 1024 1003"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Presupuesto</th> <th>Devengado</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>54101-Alimentos para persona</td> <td>\$ 15,600.00</td> <td>\$</td> <td>1,132.31</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$14,467.69</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>54109-Llantas y neumáticos</td> <td>\$ 3,200.00</td> <td>\$</td> <td>2,495.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 705.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>54110-Combustibles y Lubricantes</td> <td>14,200.00</td> <td>\$</td> <td>5,927.46</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$8,272.54</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, el presupuesto general municipal 2016, aparecen las cifras presupuestarias siguientes:</p> <p>54101- Alimentos para personas con un presupuesto de \$ 20,500.00 54109- Llantas y neumáticos con la cifra de \$ 4,500.00 54110-Combustibles y Lubricantes con la cifra de \$ 10,000.00,</p> <p>Así mismo se verifico que existen cifras presupuestarias que ha esta fecha ya se encuentran agotadas por lo que presentan saldo negativo, Ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="272 1276 1024 1413"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Presupuesto</th> <th>Devengado</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>54203.- Servicios de Telecomunicaciones</td> <td>\$ 2,500.00</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>3,588.62</td> <td>{ \$1,088.62}</td> <td></td> </tr> <tr> <td>54399- Servicios generales y Arrendamientos Diversos.</td> <td>\$ 21,155.67</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 22,777.18</td> <td>{ \$ 1,621.51}</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se recomendará verificar, analizar, modificar y/o reprogramar el presupuesto general municipal; Se constató que faltan firmas que legalicen las erogaciones, con el DESE y Vº Bº, H2 Así mismo se verifico que No se llevan Bitácoras para un Control adecuado del Uso del Combustible. H3</p>	Código	Presupuesto	Devengado	Saldo	54101-Alimentos para persona	\$ 15,600.00	\$	1,132.31		\$14,467.69			54109-Llantas y neumáticos	\$ 3,200.00	\$	2,495.00		\$ 705.00			54110-Combustibles y Lubricantes	14,200.00	\$	5,927.46		\$8,272.54			Código	Presupuesto	Devengado	Saldo	54203.- Servicios de Telecomunicaciones	\$ 2,500.00	\$			3,588.62	{ \$1,088.62}		54399- Servicios generales y Arrendamientos Diversos.	\$ 21,155.67	\$			\$ 22,777.18	{ \$ 1,621.51}		<p>Se comunica en Carta a la Gerencia.</p> <p>Evaluado y observado la falta de controles de combustible, según hallazgo No. 5.</p>
Código	Presupuesto	Devengado	Saldo																																															
54101-Alimentos para persona	\$ 15,600.00	\$	1,132.31																																															
	\$14,467.69																																																	
54109-Llantas y neumáticos	\$ 3,200.00	\$	2,495.00																																															
	\$ 705.00																																																	
54110-Combustibles y Lubricantes	14,200.00	\$	5,927.46																																															
	\$8,272.54																																																	
Código	Presupuesto	Devengado	Saldo																																															
54203.- Servicios de Telecomunicaciones	\$ 2,500.00	\$																																																
	3,588.62	{ \$1,088.62}																																																
54399- Servicios generales y Arrendamientos Diversos.	\$ 21,155.67	\$																																																
	\$ 22,777.18	{ \$ 1,621.51}																																																
5	Informe de auditoría relacionado a los bienes muebles e inmuebles y especies municipales, período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2016, noviembre 2016.																																																	
	Controles Adecuados y Oportunos permiten la Protección y Seguridad de los Bienes.																																																	

No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
	<p>Existe un Manual de Políticas y procedimientos para conservar y proteger los Activos y Bienes de la Municipalidad y Un Instructivo para el control del Inventario de Activos fijos; Así mismo se tiene un inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, en el cual se muestran datos del inventario de Muebles que se tiene en cada unidad o departamento sin embargo este se encuentra Desfasado ya que no aparecen todos los bienes y valores de cada uno mayores de \$ 600.00, Ejemplo: Aparecen en la unidad de Auditoria interna bienes muebles asignados a esta unidad, sin embargo actualmente dicha unidad no tiene asignado ningún bien mueble, La Unidad de la Mujer, aparece asignada una Impresora. Una cámara digital, se verifico que dicha unidad no tiene asignado estos bienes, de acuerdo a esta condición se tendrá que actualizar dicho inventario.</p> <p>Según este inventario se tienen 22 Bienes Inmuebles, aparecen 12 que están inscritos el resto no aparecen registrados, así mismo falta la actualización para verificar la cantidad real de Inmuebles que posee el municipio y su respectivo valúo y registro para efectos contables y patrimoniales de la municipalidad.</p> <p>Así mismo se verifico que existen Bienes Muebles y Especies Municipales en Desuso por considerarse obsoletos, sin embargo, a la fecha no se ha girado informe al concejo para que se tome el acuerdo para efecto de ser descargados o dados de baja del inventario, en cuanto a los Bienes Inmuebles existe cierta cantidad que aún no han sido revaluados y registrados.</p> <p>Se constató que la falta de aplicación de la normativa (actividades de control interno), no ha permitido establecer las cantidades y valores de cada bien mueble e inmueble de forma oportuna y presentar el inventario actualizado</p> <p>El Debido Control Interno Proporciona la Seguridad Razonable sobre los Bienes.</p> <p>Se verifico que se manejan especies municipales con valor, tales como: Recibos de Vialidad, especies sin valor, tales como: Recibos de Aviso-recibo-cobro, Carnet de Minoridad, Títulos a perpetuidad del cementerio, Cartas de venta, de lo cual se lleva un libro de registro, este presenta registros al mes de septiembre de 2016,</p> <p>Sin embargo, se encontró vialidades que tienen valores en Colones, las cuales no se utilizan por lo que deberían de ser descargados mediante acuerdo municipal, Así mismo No se lleva el registro adecuado de las especies tales como: Los Aviso Recibo de Cobro, (se solicitan a ISDEM, y luego son utilizadas directamente por cuentas corrientes, no existe registro y descargo el libro respectivo).</p>	<p>Evaluado y observado la falta de controles de los bienes muebles e inmuebles, se agrega para comunicar en Carta a la Gerencia.</p>
6	Informe relacionado a la unidad ambiental, período del 1 de enero al 30 de junio de 2016, septiembre de 2016.	
	<p>CONDICION No. 1</p> <p>De acuerdo a los procedimientos desarrollados en el examen de auditoria se constató que se tienen herramientas para la buena marcha de la gestión medio-ambiental (Ordenanzas, instructivos, Leyes,) cabe mencionar que de acuerdo al ordenamiento jurídico y las competencias de cada una de las instituciones que tienen relación al medio ambiente, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p>	<p>Esto no fue evaluado por el tipo de examen que realizamos.</p>



No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
	<p>(MARN), quien tiene prácticamente todas las competencias y el mandato directo, además del MAG, quien es responsable directo del recurso pesca y recurso forestal, por lo tanto existen acciones muy dispersas en dichas competencias, sin embargo la Municipalidad a través de su Unidad Ambiental, ha creado sus herramientas, tales como: Ordenanzas, Instructivos, que le sirven como medio regulatorio en el manejo del medio ambiente y sus recursos naturales dentro del Municipio, así mismo la Unidad está trabajando en programas de reforestación, el manejo de los desechos sólidos (Reciclaje), Vivero, Capacitaciones, Campañas de Limpieza, Separación de desechos, Asimismo se constató la asignación de su presupuesto para la ejecución de las actividades durante el periodo de conformidad a lo establecido en la Ley.</p>	
7	Examen de Seguimiento, año 2016.	
	No contiene situaciones que reportar	
8	Informe de auditoría relacionado a los ingresos y egresos, período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, marzo de 2017.	
	<p>CONDICION No.1 Durante el desarrollo del examen se constató que los documentos que soportan los gastos cumplen en su mayoría con los atributos requeridos tales como: Que están legalmente emitidos a nombre de la municipalidad, su correcta aplicación aritmética, que los cheques emitidos estuviesen a nombre de los proveedores, asimismo se verificó el respectivo registro en el sistema de contabilidad el cual se tiene al día, las conciliaciones bancarias que ya fueron realizadas; Sin embargo existe la ocurrencia de que muchos documentos carecen de la Firmas que legalicen los egresos con el DESE y el V'B', así como la falta de Acuerdo Municipales en algunos casos. Ejemplos; Factura No, 14543, de fecha 05-12-2016, por compra de tazas por la cantidad de \$100.00; Recibo por \$ 88.00 en concepto de transporte de semilla de frijol para productores de San Esteban, fecha 5 de Dic. 2016.</p> <p>Condición No. 2 Se Verifico que la Unidad de Catastro lleva registros de los contribuyentes clasificados así, por inmuebles un total de 1 ,257; por Comercio un total de 83, sumando un total general de 1,340 contribuyentes, Asimismo se verifiko que la unidad de Cuentas Corrientes lleva un registro que consiste en una tarjeta por cada contribuyente, sin embargo no tiene un detalle de la cantidad de mora acumulada de todos los contribuyentes, según comentarios del encargado de Cuentas Corrientes está trabajando en la actualización de todas las tarjetas a fin establecer el total de mora.</p> <p>Condición No. 3 Se verifiko que se han cancelado cuatro facturas por concepto de; Honorarios por Estimaciones de avances de obra en Proyecto: Concreteado de Calle al Estadio, San Esteban Catarina, Proyecto: Reparación en cuesta los SicaHuities, Proyecto: Concreteado de calle Román Echeverría, Proyecto: introducción de Energía Eléctrica, San Esteban Catarina, San Vicente, facturas Nos, 0014, 0017, 0018, 0019, cada una con el Valor de \$ 169.50 con fechas: 27 de diciembre de 2016; 20 de enero y 24 de enero de 2017, a nombre de: Héctor</p>	<p>Se incluye para agregar en Carta de Gerencia</p> <p>Evaluado y observado, registro de mora tributaria sin respaldo y sin políticas efectivas de cobro según hallazgo No. 2.</p> <p>Esta situación corresponde a lo negociado con la institución financiera.</p>

No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
	Giovanni Pérez Peña; Sobre este caso se nos comentó que el Banco de los Trabajadores que nos ha otorgado un préstamo de \$ 394,664.65 para ejecución de proyectos, y es quien envía el supervisor y de la cuenta del préstamo nos efectúa el descuento por los honorarios del sr. Héctor Geovanni Pérez Peña.	
9	Informe de auditoría relacionado a los proyectos y programas de desarrollo local, período del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, abril 2017.	
	CONDICION No. 1 Durante el desarrollo del examen de auditoria relacionado con los proyectos y programas de inversión, se constató que existen expedientes que carecen de ciertos atributos ejemplo: Proyecto: 1.- "Mejoramiento de Plaza el Calabozo", no contiene ofertas de los Contratistas, Carpeta Técnica, 2.- "Conformación de Ripiado de caminos vecinales, desde el desvío el Zope hacia Amatitanes", carece del Administrador del contrato, Carpeta Técnica, Acta de Recepción, Garantía de Buena Obra por el tiempo establecido (no metros de un año), Estimaciones, acuerdo de priorización (reformular); 3.- "Concreteado de Calle al Estadio, B'- Concepción, Carece de; Carpeta Técnica, Ofertas de supervisor, Contrato del Realizador, Orden de inicio, Administrador de contrato, Acta de recepción, Liquidación. 4.- Reparación de calle cuesta Amiba Mario Leiva carece de; garantías (inversión de anticipo, Buena Obra), Bitácoras, Liquidaciones. Y los expedientes que presentar la Carpeta Técnica; les falta las firmas para su respectiva aprobación de la Certificación y/ o aprobación de dichas carpetas.	Evaluado en el área de proyectos, se incluye para comunicar en Carta de Gerencia
10	Informe de examen relacionado a los 54.-1 bienes de uso y consumo, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2016, mayo 2017.	
	CONDICION No. 1 1. CONTROLES ADECUADOS SOBRE LOS BIENES DE USO Y CONSUMO, SEGÚN PRESUPUESTO. Se verifico que existen los registros respectivos de las erogaciones y que estos han cumplido con los requerimientos necesarios tales como: La exigencia, la pertenencia, e integridad, asimismo se verificó que las cifras presupuestarias que el Contador Municipal, tiene registradas en el Sistema Contable y que han sido devengadas fueron ajustadas por lo que concuerdan con las presentadas con el Presupuesto General Municipal, (HALLAZGOS, HI, H2) Sin embargo, la mayoría de documentos que amparan los gastos, carecen de las respectivas firmas que los legalicen, como son el DESE del Sr. Alcalde y el Vo. Bo del síndico, H1 Así mismo se verifico que No se llevan Bitácoras para un Control adecuado del Uso del Combustible. H2	Evaluado y observado por falta de controles en el consumo de combustible, según hallazgo No. 5.
11	Informe de auditoría relacionado a los bienes muebles e inmuebles y especies municipales, período del 1 de diciembre 2016 y 1 de enero al 30 de abril de 2017, junio 2017.	
	CONDICION No. I I. Controles Adecuados y Oportunos permiten la Protección y Seguridad de los Bienes. Existe un Manual de Políticas y procedimientos para conservar y proteger los Activos y Bienes de la Municipalidad y Un instructivo para	Estas situaciones fueron evaluados y observada por tal de registro de los bienes muebles e inmuebles. Y se



No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
	<p>el control del inventario de Activos fijos; Así mismo se tiene un inventario de Bienes Muebles e inmuebles, en el cual se muestran datos del inventario de Muebles que se tiene en cada unidad o departamento sin embargo este se encuentra Desfasado ya que no aparecen todos los bienes y valores de cada uno mayores de \$ 600.00, Aparecen bienes muebles asignados a ciertas unidades, sin embargo en la actualidad no tienen asignado tales bienes inmuebles, ejemplo; La Unidad de la Mujer, aparece asignada una impresora. Una cámara digital, se verifico que dicha unidad no tiene asignado tales bienes, de acuerdo a esta condición que es recurrente se tiene que actualizar el inventario. Según inventario de los Bienes inmuebles se maneja que tienen 28 Bienes inmuebles, de estos existen 1 que no pertenecen a la municipalidad y 20 que tienen documentos,(escrituras), dentro de estos 20 aparecen el Ceno las Delicias que la alcaldía ha dado en comodato, así mismo se compró una franja de terreno rustico por la cantidad de \$ 7,000.00, que únicamente sirve de Servidumbre a las comunidades, Asimismo se tiene un inmueble que le ha sido dado en Comodato a la alcaldía únicamente para la construcción de tanque para captación de agua potable conocido como el Chilío y el Moreno; falta la actualización para verificar la cantidad real de inmuebles que posee el municipio, así como el respectivo valúo y registro para efectos contables y patrimoniales de la municipalidad.</p> <p>Según comentarios del Sr. secretario municipal el encargado de catastro está trabajando en la actualización del inventario de los Bienes Muebles e inmuebles,</p> <p>Existen bienes muebles que aún no están codificados y sin presentar su respectivo valor (mayores a \$600.00), ya que a la fecha no se ha actualizado el inventario, por lo tanto, no se está dando el debido cumplimiento a lo dictado en la normativa,</p> <p>Así mismo se verifico que existen Bienes Muebles y Especies Municipales fuera de uso por considerarse obsoletos, sin embargo, a la fecha no se ha girado informe al Concejo Municipal, para que se tome el acuerdo para efecto de ser descargados o dados de baja del inventario, en cuanto a los Bienes inmuebles falta ser revaluados para su registro contable.</p> <p>Se constató que la falta de aplicación de la normativa; no permite establecer las cantidades y valores de cada bien mueble e inmueble de forma oportuna, así como su respectivo registro contable patrimonial.</p> <p>CONDICION No. 2 El Debido Control interno Proporciona la Seguridad Razonable sobre los Bienes. Se verifico que se manejan especies municipales con valor, tales como: Recibos de Vialidad, especies sin valor, tales como: Aviso - recibos de cobro, Carnet de Minoridad, Títulos a perpetuidad del cementerio, Cartas de venta, de lo cual se lleva un libro de registro, este presenta registros al mes de diciembre de 2016, Sin embargo, se encontró vialidades que tienen valores en Colones, las cuales no se utilizan por lo que deberían de ser descargados mediante acuerdo municipal, Así mismo No se lleva el registro adecuado de las especies, ya que los Aviso Recibo de Cobro que adquieren con el ISDEM, directamente los toma cuentas corrientes y no se hace el respectivo ingreso y descargo, como debería de ser.</p>	<p>comunican en Carta a la Gerencia.</p>

No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
12	Informe examen sobre bienes de uso y consumo (Uso de combustible), período del 1 de enero al 30 de junio de 2017, agosto 2017.	
	<p>CONDICION No. 1  <b>CONTROLES ADECUADOS SOBRE EL USO DEL COMBUSTIBLE.</b>                      Se ha verificado que existen dentro del Presupuesto Municipal 2017 aprobado por el Concejo Municipal, según Acuerdo Numero Veinte, el 14 de marzo de 2017, El Rubro 54110.- Combustibles y Lubricantes, por un monto de \$17,850.00; sin embargo no se ha realizado el debido proceso para la adquisición del combustible que sería utilizado durante el periodo; No se ha presentado la respectiva Carpeta Técnica, con las partidas específicas para la utilización del combustible; No se convocó y/o se invitó oferentes para la adquisición de este, únicamente se optó por la Empresa ALBA PETROLEO; (Ing. José Brígido García Barahona), La cual da crédito por el servicio. De acuerdo al desarrollo del examen se ha podido observar que los controles para el uso del Combustible no son los Adecuados ya que solamente el Sr. Tesorero emite el Vale para hacerlo efectivo en la Gasolinera y esta al final del mes envía la factura con el detalle de lo servido, Sin embargo, los encargados de los vehículos o quienes hace uso de los vehículos no llevan la respectiva Bitácora que demuestre de forma mensual la cantidad y el valor de galones utilizado por cada uno de estos, La Misión Oficial que han realizado; Por lo tanto no existe un control eficiente y eficaz'                      Ejemplo: según Bitácoras que lleva el encargado del camión compactador, el combustible en galones y despachados por la gasolinera suman: De Enero a junio de 2017 se han entregado 1,029 Galones Sumando un valor de \$ 2.593.08 (Este equipo es el único que lleva las respectivas Bitácoras)                      Para este equipo Recolector según lo Presupuestado en 2017, se tienen destinados la cantidad de \$ 5,500.00; para los Proyectos y programas la cantidad de \$ 2,000.00, para el programa para La Niñez, Adolescencia y Juventud la cantidad de \$ 200.00; para el programa de Equidad y Género la cantidad de \$ 150.00y para el Área Administrativa y Funcionamiento la cantidad de \$ 10,000.- Sumando un total de \$ 17,850.00; Se tendrá que dar seguimiento a fin de verificar que lo consumido por los equipos no han sobrepasado lo presupuestado antes del ejercicio, para efectos de su debida aplicación.                      Los demás vehículos que posee la Alcaldía: 2 Pick-ups, 1 Motocicleta, 1 camión IZUSU, 1 Máquina podadora, 1 Wira (podadora), 1 Bomba Fumigadora; Estos Equipos no llevan las respectivas Bitácoras, por lo tanto, no permite establecer el gasto exacto por cada vehículo o máquina. De acuerdo a este examen se puede opinar que lo establecido en las Leyes y Normas No se Cumplen, esto no permite establecer la cantidad y valor del combustible que gasta cada vehículo o maquina en el desarrollo de sus actividades.</p>	<p>Esto fue evaluado y observado por la falta de controles en la asignación de combustible, según hallazgo No. 5.</p>
13	Borrador de informe relacionado a los proyectos y programas de desarrollo local, período del 1 de enero al 31 de julio de 2017, octubre 2017.	
	<p>CONDICION No. 1                      De acuerdo al examen de Auditoria relacionado a los proyectos de desarrollo local se constató que, de los proyectos ejecutados, existen ciertos expedientes que carecen de ciertos atributos de cumplimiento; tales como: Acuerdos de Priorización, Acuerdos de adjudicación,</p>	<p>Evaluado en el área de proyectos, se incluye para comunicar en Carta de Gerencia.</p>



No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
	<p>Ordenes de inicio, Bitácoras de la supervisión, etc.; Se citan los siguientes:</p> <p>1.- El proyecto Empedrado Fraguado con superficie terminada, pasaje Ventura, Colonia Calderita. No se encontró: Garantía de Buena Obra, o (Buena Calidad), 2.- Proyecto; Adoquinado Mixto en Pasaje #1 sur, polígono "F" colonia Nuevo Calvario Faltan; Acuerdos: Contrato de adjudicación para Realizador y Supervisor, Orden de Inicio, Acta de Recepción.</p> <p>3.- Proyecto: Empedrado Fraguado en Pasaje # 2, colonia Buena Vista. San Esteban Catarina No se encontró: Carpeta Técnica, Acuerdos de Adjudicación, Administrador de Contrato, Orden de Inicio, acta de Recepción,</p> <p>4.- Proyecto: Empedrado Fraguado en Calle a cantón, (Mojón) San Esteban Catarina" No se encontró: Acuerdos: Priorización, Administrador de Contrato, Carpeta Técnica, Orden de Inicio, Garantía de Buena Obra, (Agregar Informe Ad. Contrato).</p> <p>5.- Proyecto: Rapiado, Conformado y Compactado de Caminos Vecinales, San Esteban Catarina, No se encontró: Acuerdos; Adjudicación: Formulador, Realizador, Supervisor; Administrador de Contrato, Bitácoras, Garantía: de Buena Obra o Buena Calidad,</p> <p>6.- Proyecto: Reparación de Calle cuesta la Zona. San Esteban Catarina, No se encontró: Garantía de Buena Obra o de Buena Calidad</p> <p>7.- Proyecto: Construcción de Casa de la Mujer, San Esteban Catarina; No se encontró: Acuerdos, Ofertas, Orden de Inicio, Contrato del Realizador, Administrador de Contrato, Garantías,</p> <p>8.- Proyecto: Construcción de Bóveda (caja hidráulica), para drenaje de aguas lluvias servidas, No se encontró: Administrador de contrato,</p>	
14	Informe de auditoría relacionado a los ingresos y egresos, período del 1 de enero al 30 de junio de 2017, noviembre 2017.	
	<p>CONDICION No. 1</p> <p>Durante el desarrollo del examen se constató que los documentos que soportan los gastos cumplen en su mayoría con los atributos requeridos tales como: Que están legalmente emitidos a nombre de la municipalidad, su correcta aplicación aritmética, que los cheques emitidos estuviesen a nombre de los proveedores, asimismo se verificó el respectivo registro en el sistema de contabilidad el cual se tiene al mes de abril. por lo que se tiene un atraso de cinco meses. las conciliaciones bancarias se han realizado al mes de marzo. por lo tanto se tienen atrasadas los seis meses; Así mismo existe la ocurrencia de que muchos documentos carecen de la Firmas que legalicen los egresos con el DESE y el V'B', así como en algunos casos la Falta de Acuerdos Municipales, Ejemplos; Recibo s/n por \$500.00 de fecha 19-05-2017 a nombre de Reina Isabel Ortiz de Carrillo, por servicios profesionales como interina de la UACI, Recibo s/n por \$119.00 de fecha 3-3-2017, en concepto de perifoneo para evento sociocultural,</p> <p>CONDICION No.2 Se verifico que se han cancelado cuatro facturas por concepto de; Honorarios por Estimaciones de avances de obra en Proyecto: Concreteado de Calle al Estadio, San Esteban Catarina, Proyecto: Reparación en cuesta los Sicahuites, Proyecto: Concreteado de calle Román Echeverría, Proyecto: introducción de Energía Eléctrica, san esteban Catarina, san Vicente, facturas Nos, 0014,0017,0018, 0019, cada una con el Valor de \$ 169.50 con fechas: 27 de diciembre de 2016; 20 de enero y 24 de enero de 2017, Facturas Nos. 0036, 0037, 0038, sumando la cantidad de \$ 1,186.50,a nombre</p>	<p>Evaluated in the area of projects, it is included for communication in the Management Letter</p> <p>Evaluated in the area of projects, it is included for communication in the Management Letter</p>

No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
	<p>de: Héctor Giovanni Pérez Peña; Sobre este caso se nos comentó que el Banco de los Trabajadores que nos ha otorgado un préstamo de \$ 394,664.65 para ejecución de proyectos, y es quien envía el supervisor y de la cuenta del préstamo nos efectúa el descuento por los honorarios del sr. Héctor Geovanni Pérez Peña, Sin embargo no ha presentado las respectivas Bitácoras, y ha cobrado estos honorarios por estimaciones de avances de las obras mencionadas, por lo que es necesario solicitar las bitácoras que demuestren el trabajo realizado para efectos de liquidarse tales erogaciones.</p> <p>CONDICION No.3 Se verificó que existen documentos que amparan colaboraciones a instituciones: Adescos, Comunidades, etc, Ejemplo; Recibo s/n de fecha 291312017 , por \$ 500.00 Aporte para las fiestas de la colonia Nuevo Calvario, Recibo s/n al C.D. Real San Esteban por \$ 650.00 de fecha 29 de marzo de 2017 ,los cuales no han sido liquidados.</p>	<p>Evaluado en el área de proyectos, se incluye en los resultados en el hallazgo 8.</p>
15	Informe de Seguimiento año 2017.	
	No hay situaciones que reportar	
16	Informe de auditoría relacionado a los ingresos y egresos, período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, febrero 2018.	
	<p>Condición1. Contabilidad con Retraso de Registros Contables. Se verifico el respectivo registro en el sistema de contabilidad; el cual se tiene al mes junio 2017, por lo que existe un atraso considerable, H1</p> <p>Condición 2. Falta de legalización de las erogaciones con el Dese y el V° B°. Existen muchos documentos que carece de la Firmas que legalicen los egresos, por la falta de firmas del DESE y V° Bo, por el sr. Alcalde y Síndico Municipal, respectivamente, H2.</p> <p>Condición 3. Documentos de Erogaciones Incompletas, falta de documentos, e información, Bauchers, Facturas.) Se encontraron Recibos s/n y facturas sin et respectivo Baucher del cheque Ejemplo: Recibo s/n de fecha 0810112018 a nombre de Reyna Isabel Mercado Valladares por la cantidad de \$ 60.00 por compra de almuerzos, H3 Factura No. 00058 de fecha 29 de noviembre de 2017 por compra de bolsos para proyecto mejoramiento de vida por \$ 637.50, H3</p> <p>Condición 4. Falta de documentos para su liquidación, (Documentos de amparo, Solicitudes de los beneficiarios). Se encontraron Recibos s/n por concepto de Colaboración para fiestas patronales; ejemplo: - Recibo a nombre de José Wilfredo Ramos Zavala por \$ 300.00 de fecha 30/10/2017. Recibo a nombre de José Antonio Navarrete para fiestas patronales, por \$ 300.00, de fecha 03/10/2017, En este caso no Existen solicitudes de los beneficiarios y no existen documentos de amparo para su respectiva Liquidación, H4,</p> <p>Se encontraron 3 Recibos en concepto de ayuda al Equipo de futbol, Real San Esteban, por la cantidad de \$ 900.00, 1.- de fecha 3 de octubre. _2.- de fecha 1 de diciembre, 3.- de fecha 26 de diciembre de 2017; Estos No presentan los respectivos documentos de amparo para</p>	<p>Se incluye para comunicar en carta a la gerencia.</p> <p>Se incluye para comunicar en carta a la gerencia.</p> <p>Evaluado en el área de proyectos, se incluye en los resultados en el hallazgo 8.</p>



No	INFORME/ Hallazgos	RESULTADOS DEL EXAMEN
	<p>poder Liquidarse, el recibo de fecha 2612-2017 no presentó recibo del Real San Esteban. H4</p> <p>Se encontró recibo s/n de fecha 02 -10-2017, a nombre de Renato Erasmo Navarrete Rodríguez, por la cantidad de \$ 277 .77, sin embargo dicho recibo no ha sido completado con los detalles del monto total, el descuento de renta y el total líquido; El baucher del cheque emitido aparece con la cantidad de \$ 240.00, lo cual no coincide con lo presentado en el recibo, por lo que deberá ser verificado y corregido. H4.</p> <p>Condición 5. Falta de Liquidación del monto total de préstamo realizado al banco por la cantidad de \$ 750,000.00.</p> <p>En el caso del préstamo realizado por \$750,0000.00, para proyectos solamente se ha liquidado un porcentaje, por lo que deberá liquidarse en su totalidad. a efecto de poder registrarse en el sistema de contabilidad gubernamental. H5</p>	<p>Se incluye para comunicar en Carta a la Gerencia.</p>
17	<p>Informe relacionado a los proyectos y programas de desarrollo local, período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, abril 2018.</p>	
	<p>CONDICION No. 1</p> <p>De acuerdo al examen de Auditoria relacionado a los proyectos de desarrollo local se constató que de los proyectos ejecutados, existen ciertos expedientes que carecen de ciertos atributos; tales como: Acuerdos de Priorización, Acuerdos de adjudicación, Garantías de cumplimiento de Contrato y de Buena Obra se cita los siguientes: 1- El proyecto: Empedrado Fraguado en pasaje No. 2 Colonia Buena Vista Carece de Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra, Administrador de contrato, Acta de Recepción, (presenta inconsistencia en el fraguado).</p> <p>2.- Proyecto: Construcción de Muro de Protección en 4". Calle Oriente. Entre Avenida Marcelino García Flamenco y 2". Av. Sur. la supervisión realizo recomendaciones, sin embargo, se ejecutó con incumplimientos: sin las especificaciones técnicas, con fallas estructurales, (sin el aval del supervisor), falta el Administrador de contrato.</p> <p>3.- Proyecto; Ripiado, Conformado y Compactado de Caminos Vecinales, desde el Desvió el Zope hacia los Amatitanes, desvió los Conejos a el cerro San Pedro No se tuvo a la vista las Garantías de cumplimiento de contrato y Garantía de Buena Obra, falta el Acta de Recepción, acuerdo de la Supervisión, fueron contratadas tres empresas para ejecutar el proyecto; 1.- Carvas, S.A de C: V. 2.ABC, Ingenieros S.A de C.V 3.- Perla &amp; Perla, S.A. de C.V. (Este proyecto se realiza cada año, erogando cantidades que tendrían que ser consideradas. ya que dicho proyecto es temporal. consiste en dar mantenimiento con el ripiado, conformado y compactado y un par de meses queda destruido y en el invierno desaparece completamente; por lo que se tendrá que realizar un proyecto que tenga una vida aceptable y más perdurable, y/o buscar otra alternativa a fin de no realizar erogaciones considerables cada año.) Este año 2017/2018, según erogaciones efectuadas, a las diferentes empresas 5 en total, se cancelaron \$ 75,260.00. (1.- Perla &amp;Perla, Ingenieros civiles, S.A. de C.V, 2.- inversiones y Servicios Romero, S.A. de C.V.,3.- Inmobiliaria turística, S.A. de C. V. 4.- Carvas, S. A. de C. V. 5.- ABC, Ingenieros, S.A. de C.V.)</p>	<p>Evaluated en el área de proyectos, se incluye para comunicar en Carta de Gerencia</p>

La municipalidad no contrató servicios de auditoria externa en el periodo de examen.

#### **8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, elaborado por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República; no contiene recomendaciones.

#### **9. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal relacionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 25 febrero de 2020

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



  
**Director Regional de San Vicente**